

Panamá, 03 de Octubre de 2023

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental de Panamá

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Albrook, Ancón, Ciudad de Panamá

Provincia de Panamá, República de Panamá

E. S. D.



Respetado Sr. Director:

Sean las primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus importantes funciones.

El motivo de la presente es para solicitarle el cambio de promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente del proyecto "**DESARROLLO RESIDENCIAL TURISTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT**", cuyo promotor es la empresa **PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S. A.**, aprobado mediante la resolución DIEORA IA-197-2007 del 4 de junio de 2007.

El nuevo promotor es la empresa **AXEMSA S.A.** y su dirección es provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización OBARRIO, Teléfonos 60703160, Calle 53 ESTE, Edificio VICTORIA PLAZA, Departamento PISO 5, email: xeniakbc29@gmail.com; siendo esta dirección, teléfono y correo electrónico válido para la empresa **PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S.A.**

Los datos de inscripción en el registro público son:

- ❖ **PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S.A.**, inscrita al Folio mercantil No.447522, constituido mediante Escritura Pública No.664, de 22 de enero de 2004, e inscrita el 03 de febrero de 2004.
- ❖ **AXEMSA S.A.**, inscrita al folio mercantil No.155729982, constituido mediante Escritura Pública No.21527, de 11 de septiembre de 2023, e inscrita el 20 de septiembre de 2023.

Adicional a la presente solicitud le adjuntamos los siguientes documentos:



Cédula del representante legal de **PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S.A.**, promotor actual del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. debidamente notariada, (original).

- ❖ Cédula del representante legal de **AXEMSA S.A.** nuevo promotor responsable, debidamente notariada, (original).
- ❖ Certificado de Persona Jurídica No. _____ de la empresa **PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S.A.**, (original).
- ❖ Certificado de Persona Jurídica No. 424352 de la empresa **AXEMSA S.A.**, (original).
- ❖ Resolución DIEORA IA-197-2007 del 4 de junio de 2007, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II., (copia).
- ❖ Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal., (copia).
- ❖ Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante, y del nuevo promotor. (original).
- ❖ Nota de la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Sin más por el momento y esperando su pronta respuesta quedo de usted.

Atentamente,

Juana de Dios Hernández Martínez

C.I.P. 2-705-711

Representante Legal

PROYECTO MALIBU BEACH RESORT S.A.

Xenia Del Carmen, Kwai Ben Chen De Hugentobler

C.I.P. 8-248-945

Representante Legal

AXEMSA S.A.

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 12 OCT 2023
Testigos
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto
Testigos





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Juana De Dios
Hernandez Martinez**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, LA PINTADA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 23-DIC-2014 EXPIRA: 23-DIC-2024

2-705-711



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

12 OCT 2023

Panamá

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

12 OCT 2023

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.11.02 12:47:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

450185/2023 (0) DE FECHA 11/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

PROYECTO MALIBU BEACH RESORT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 447522 (S) DESDE EL MARTES, 3 DE FEBRERO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAVIER ISAAC ROVI SANCHEZ

SUSCRITOR: GERMAN RUIZ BARRANCOS

DIRECTOR: JUANA DE DIOS HERNANDEZ

DIRECTOR: MIRIAM ALMANZA JAEN

DIRECTOR: ROBERTO FERNANDEZ

PRESIDENTE: JUANA DE DIOS HERNANDEZ

TESORERO: ROBERTO FERNANDEZ

SECRETARIO: MIRIAM ALMANZA JAEN

AGENTE RESIDENTE: ALMANZA Y ALMANZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAERA EN EL VICEPRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE LOS DOS PRIMEROS, EN LA PERSONA DEL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIEN ACCIONES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023A LAS 12:45 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404327195



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D313CF05-13CC-45A9-9E54-1D6FF871C7F3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2023.10.12 14:43:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

424352/2023 (0) DE FECHA 12/10/2023

QUE LA SOCIEDAD

AXEMSA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155729982 DESDE EL VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: DAVID OVADIA SHREM KORTOVICH

SUSCRIPTOR: XENIA DEL CARMEN KWAI BEN CHEN

DIRECTOR / PRESIDENTE: XENIA DEL CARMEN KWAI BEN CHEN

DIRECTOR / SECRETARIO: DAVID OVADIA SHREM KORTOVICH

DIRECTOR / TESORERO: ALBERTO QUIRINO VASQUEZ CABRAL

AGENTE RESIDENTE: GERARDO ANTONIO VALDERRAMA PINILLA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y EN SUS DEFECTOS EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10,000.00), MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100)ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$ 100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SOLO PODRÁN SER EMITIDAS UNICAMENTE DE FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:29 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404299042



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D256082E-2441-481C-A88B-31F212E64BBA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 197-2007

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROYECTO MALIBU BEACH RESORT, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido la realización de un proyecto denominado “DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT”, a emprenderse en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 1 de febrero de 2007, el promotor del referido proyecto, a través de su Representante Legal, GERMAN RUIZ BARRANCOS, con cédula de identidad personal No. N-15-87, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de ECOAMBIENTE, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-028-97.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-045-2007, con fecha de 6 de febrero de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT” (ver fojas de la 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente)

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ver fojas de la 30 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 197-2007
FECHA 24/04/07
Página 1 de 9

Pública dispuesto para tales efectos, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto por parte de la ciudadanía, según consta en fojas de la 48 a la 52 del expediente administrativo correspondiente

Que mediante nota 343-DSA-UAS, recibida el día 19 de marzo de 2007, la Unidad Ambiental del MINSA remite el Informe de Evaluación en el cual recomiendan se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT (ver fojas de la 53 a la 57 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-191-2603-07, de 26 de marzo de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor, sobre aspectos que se consideraban debían ampliarse en el Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 58 a la 60 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota 317-07 DNPH, recibida el día 13 de abril de 2007 la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del INAC aprueba el informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto DESARROLLO RESIDENCIAL TURISTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT, según consta en foja 63 del expediente administrativo respectivo.

Que mediante nota S/N recibida el día 17 de abril de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 64 a la 145 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-480-2304-07, de 23 de abril de 2007, se remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales involucradas en la evaluación del estudio (ver fojas de la 146 a la 152 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARAPO-679-2007, recibida por fax, el día 11 de mayo de 2007, la Administración Regional Panamá Oeste nos informa que la sociedad promotora del proyecto "DESARROLLO RESIDENCIAL TURISTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT" mantiene un proceso administrativo por iniciar los trabajos de construcción sin contar con la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 153 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARAPO-653-2007, recibida el día 14 de mayo de 2007, la Administración Regional Panamá Oeste en respuesta a la información complementaria presentada por el promotor nos informa que la empresa promotora deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de extracción de material pétreo, que el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 741-17-07-02
FECHA 4-6-07
Página 2 de 9

número de lotes debe ser 126, en vez de 124, y que el resto de la información presentada cumple con lo solicitado (ver foja 154 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el día 29 de mayo de 2007, la Administración Regional de Panamá Oeste se remite copia de la Resolución de Sanción No. ARAPO-191-2007, por medio de la cual se le impuso una multa de tres mil balboas (B/. 3,000.00) a la empresa promotora MALIBU BEACH RESORT, S.A., por haber iniciado actividades sin contar con la Resolución de Aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, junto con el recibo de cobro sanción fijada. (ver fojas de la 155 a la 157 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota S/N recibida el día 30 de mayo de 2007, la UAS del Ministerio de Vivienda recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 158 a la 161 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N recibida el día 30 de mayo la UAS del MIVI envía sus comentarios referentes a la información complementaria (ver foja 162 del expediente administrativo correspondiente)

Que al momento de la emisión de este acto administrativo las Unidades Ambientales Sectoriales del IPAT, AMP y SINAPROC, no remitieron sus observaciones referentes al Estudio en evaluación, por lo tanto, se aplicó el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre del 2006, el cual dispone que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre del 2006, señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 30 de mayo de 2007, visible en foja de la 163 a la 169 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al desarrollo del Proyecto denominado “DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT”, a desarrollarse en las fincas 198823, 198824, 198825, 198318, 198320, 198321, 142679, 119049 y la 103963 con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto “DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO MALIBU BEACH PARK AND RESORT”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las infraestructuras deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes, incluyendo el sistema de tratamiento para las aguas residuales. De igual forma, debe contar con el permiso sanitario de construcción y operación que emite el Ministerio de Salud.
2. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
3. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, sobre usos y disposición final de lodos
4. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
5. No podrá talar el bosque de galería existente en ninguna de las márgenes del río Chame, además deberá implementar actividades para la conservación y mantenimiento de dicho bosque de galería incluyendo el área de la desembocadura del río Chame.
6. No podrá talar el manglar existente en el área donde se desarrollará el proyecto.

7. Previo inicio de obras, deberá haber cancelado la tarifa en concepto de indemnización ecológica en cumplimiento de la Resolución AG-0235-2003 en la Administración Regional Panamá Oeste de la Autoridad Nacional del Ambiente.
8. Deberá reforestar en concepto de compensación ecológica con especies nativas el doble de lo talado por la realización del proyecto.
9. Previo al inicio de obras, deberá realizar el rescate y reubicación de la fauna, para realizar dicha actividad deberá coordinar con la Administración Regional de Panamá Oeste de la ANAM.
10. Deberá cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
11. Deberá cumplir con la normativa urbanística existente en nuestro país.
12. En caso que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico o arqueológico la empresa promotora deberá suspender las actividades y reportar el hecho al Instituto Nacional del Cultura para que se realice el rescate correspondiente.
13. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.
14. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
15. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación.
16. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la sociedad PROYECTO MALIBU BEACH RESORT, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre del año 2006, el Representante Legal de la sociedad PROYECTO MALIBU BEACH RESORT, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

15/11/23, 10:16

Sistema Nacional de Ingreso



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 229056

Fecha de Emisión:

15	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	12	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PROYECTO MALIBU BEACH PARK AND RESORT,
S.A, ***

Representante Legal:

JUANA DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ

Inscrita

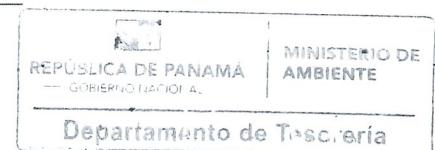
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			577169
Ficha	Imagen	Documento	Finca
447522	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Sisilia Serr
Jefe de la Sección de Tesorería.



15/11/23, 10:16

Sistema Nacional de Ingreso



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 229055

Fecha de Emisión:

15	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	12	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AXEMSA, S.A.

Representante Legal:

DAVID SHREM KORTOVICH

Inscrita

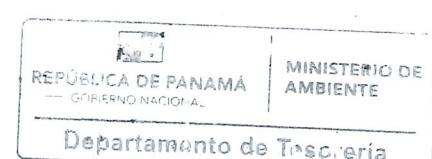
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155729982		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Lisette Alis.
Jefe de la Sección de Tesorería.



16/10/23, 14:28

Sistema Nacional de Ingreso

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

72830

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROYECTO MALIBU BEACH PARK AND RESORT, S.A, * / 447522-1-577169 DV-6	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-10-16
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

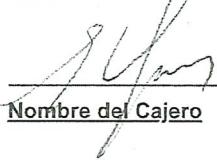
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT. I SLIP140012359

Día	Mes	Año	Hora
16	10	2023	02:28:01 PM

Firma



Nombre del Cajero

Edma Tuñon



IMP 1

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DIVEDA-789-2023

Licenciado
DAVID SCHREM
Proyecto Malibu Beach Resort, S.A.
En su despacho

No. Control: c-1217-2023

Licenciado Schrem:

En seguimiento a solicitud realizada a través de Nota sin número, recibida el 03 de octubre de 2023, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, relacionada al proyecto denominado “*Desarrollo Residencial Malibu Beach Park and Resort*”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-197-2007, de 04 de junio de 2007, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame y provincia de Panamá Oeste y promovido por la empresa Proyecto Malibú Beach Resort, S.A., le informamos:

Que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para el referido proyecto “*Desarrollo Residencial Malibu Beach Park and Resort*”, indica lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico No. 197-2023, de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental, indica en el segundo punto de su Conclusión:

“Durante la inspección se conversó con el seguridad de la empresa promotora quien nos manifestó que en esta comunidad del Residencial Turístico Malibú residen aproximadamente 45 familias, que se corresponden con el número de casas ya construidas en el precitado residencial”.

En virtud de lo anterior, dado que la empresa Proyecto Malibú Beach Resort, S.A., se encuentra en etapa de operación ya que residen aproximadamente 45 familias le informamos que la Resolución DINEORA-IA-197-2007, de 04 de junio de 2007, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “*Desarrollo Residencial Malibu Beach Park and Resort*” se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros o el Ing. Juan Miguel Jaén, al 500-0855 (ext. 6019 / 6819), o a los correos electrónicos cballesteros@miambiente.gob.pa o jjaen@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

MIGUEL A FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MF/jm/jc

c.c. Eduardo Araíz - Director Regional de Panamá Oeste

